



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/002/15

MONTO SIN I.V.A.: \$ 926,750.00

VIGENCIA: 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE **CORPORACIÓN DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. MANUEL JAUREGUI MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO** como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudicó la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAVES, MINGITORIOS Y WC ELECTRÓNICOS** a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-02-15, PARTIDA 5**, con fundamento en el artículo 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4718-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2015**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **distribución, compraventa, importación, exportación de toda clase de artículos, accesorios e implementos para todo tipo de industrias en su más completo contenido**, según consta en Escritura Pública Número **4543** de fecha **13 de enero de 1988**, otorgada ante la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

fe del C. Lic. **Enrique A. Muñoz Barradas**, Notario Público Número **162** del Distrito Federal. Con registro federal de contribuyentes número **CII-880120-2N3**.

II.2.- Que el **C. MANUEL JAUREGUI MALDONADO** acredita su personalidad con la Escritura Pública **263615** de fecha **16** de **Febrero** del **2012**, otorgada ante la fe del C. Lic. **FAUSTO RICO ALVAREZ**, Notario Público Número **06** del Distrito Federal.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Calzada Acoxta No. 545 Int 101- A, Col. Prado Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14350**, México Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **56-03-38-94**.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2. La convocatoria a la Invitación, su(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones, la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) presentada(s) por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-02-15** se tienen por reproducidas como si estuviesen insertadas a la letra el presente contrato, y junto con éste y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso, entre la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-02-15** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LLAVES, MINGITORIOS Y WC ELECTRÓNICOS**, que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", que se detallan en el Anexo Uno de este contrato que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$ 926,750.00 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** Más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **diez** mensualidades vencidas de **\$ 92,675.00 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas, las cuales serán avaladas con sello y firma del **Supervisor designado por el propio Jefe de Departamento**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el Anexo Dos del presente contrato y con el programa de trabajo.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Dos** se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa al **Supervisor de Mantenimiento designado**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Mantenimiento** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de la supervisión del responsable encargado.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán por día natural y por servicio antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

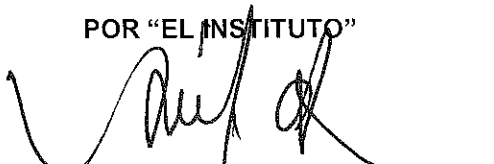
VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o. ;por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

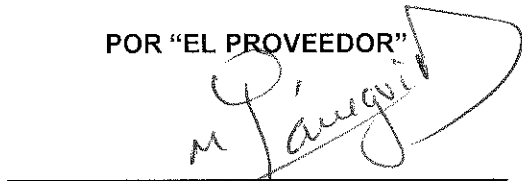
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en un ejemplar en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **02 de marzo de 2015**.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARTO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


POR "EL PROVEEDOR"



C. MANUEL JAURGUI MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



LIC. SÉRGIO AQUINO AVENDAÑO
**SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA



**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/IR/002/15 de fecha **02 de marzo de 2015**.









**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS**

EDIFICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y LABORATORIOS											
4° PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-10	Cuartos del 401-410		10								
11-14	Central de enfermeras	2	2								
3° PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
15-20	UNIDAD DE TRANSPLANTES DEL 301 - 306	6									
21-46	CUARTOS DEL 307 AL 332	23			1			2			
47-60	CUARTOS TORRE DEL 333 AL 337	9	5								
61	CENTRAL DE ENFERMERAS TRANSPLANTES				1						
62-65	SECTOR 11	2	2								
66-67	SECTOR 12	1	1								
68-71	CENTRAL DE ENFERMERAS	2	2								
72	COCINA				1						
73-74	SALA DE ESPERA	1				1					
75-76	SECTOR 13	1									
77-78	BAÑO ENFERMERAS TORRE	1	1								
79	UNIDAD METABOLICA		1		1						
2° PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
80-82	PASILLO DEL 201 AL 220	2			1						
83-85	PASILLO DEL 221 AL 240	3									
86-101	CUARTOS	8	8								



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	PRIVADOS DEL 241 AL 248												
102-107	EXCLUSIVO PACIENTES MUJERES	3	4										
108-109	SECTOR 6	1	1										
110-111	SECTOR 7	1	1										
112-115	CENTRAL DE ENFERMERIA	2	2										
116	COCINA	1											
117-118	SALA DE ESPERA	1											
119-124	EXCLUSIVO PACIENTES HOMBRES	3	4										
125-126	SECTOR 8	1	1										
127-128	SECTOR 9 - 10 TORRE	1	1										
129-130	BAÑO DE ENFERMERAS TORRE	1	1										
131-136	BAÑO PACIENTES TORRE	3	3										
137-138	PASILLO TORRE	2											
139-145	MICROBIOLOGIA CLINICA	3	1										
146-149	SUBDIRECCION DE ENFERMERIA	2	2										

1º PISO HOSPITALIZACIÓN

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS					
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora		
150-152	PASILLO DEL 101 AL 120	3											
153-155	PASILLO DEL 121 AL 140	3											
156-170	CUARTOS PRIVADOS DEL 141 AL 148	8	8										
171-176	EXCLUSIVO PACIENTES MUJERES	3	4										
177-178	SECTOR 1	1	1										
179-180	SECTOR 2	1	1										
181-184	CENTRAL DE ENFERMERIA	2	2										
185	DIETOLOGIA	1											
186-191	EXCLUSIVO PACIENTES HOMBRES	3	4										
192-193	SECTOR 3	1	1										
194	SECTOR 4	1											
195-196	BAÑO ENFERMERAS TORRE	1	1										
197-202	BAÑO PACIENTES TORRE	3	3										

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

203-204	PASILLO TORRE	2									
205	FISIOTERAPIA Y GERIATRIA		1								
CONSULTA EXTERNA PLANTA ALTA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
206-213	BAÑO HOMBRES	4	4								
214-221	BAÑO MUJERES	3	5								
CONSULTA EXTERNA PLANTA BAJA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
222-226	BAÑO HOMBRES	3	2								
227-232	BAÑO MUJERES	3	4								
PASILLO DE ENSEÑANZA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
233-234	BAÑO DE HOMBRES	1								2	
235-237	BAÑO DE MUJERES	1			1						
RADIOLOGÍA E IMAGEN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
238-239	BAÑO HOMBRES	1	1								
240-241	BAÑO MUJERES	1	1								
242-243	TOMOGRAFIA				2						
244-246	BAÑO GENERAL	2	1								
247	CUARTO SALA 1				1						
248	CUARTO SALA 3				1						
249	ULTRASONIDO				1						
ANGIOGRAFIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
250-251	BAÑO DE PACIENTES				2						
ENDOSCOPIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
252	ENDOSCOPIA PACIENTE				1						
253	ENDOSCOPIA PERSONAL				1						
TERAPIA INTENSIVA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
254-265	CUBÍCULOS				7			3			2

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

RADIOYODOTERAPIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
266-267	BAÑOS PACIENTES				1	1					
URGENCIAS											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
268	BAÑO DE HOMBRES PACIENTES							1			
269	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	1								
270	BAÑO DE MUJERES				2	1		1			
271-275	CONSULTORIOS				5						
276	PISITO				1						
277	CUARTO DE PROCEDIMIENTO				1						
QUIRÓFANOS											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
278-279	VESTIDORES DE MUJERES	1	1								
280-283	VESTIDORES DE HOMBRES	1	1			1					1
284-288	OFICINAS	3	2								
289-294	TARJAS QUIROFANOS				6						
295	INFORMES		1								
296-297	URGENCIAS CENTRAL DE ENFERMERAS				2						
AUDITORIO DE RADIOLOGÍA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
298-301	BAÑO DE HOMBRES				1	1	2				
302-305	BAÑO DE MUJERES				2	2					
HEMATOLOGÍA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
306-309	BAÑO PERSONAL	2			2						
GASTROENTEROLOGÍA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
310-313	BAÑO DE				2	1	1				



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

314-317	HOMBRES BAÑO DE MUJERES				2	2					
318-319	JEFATURA				1	1					

INFECTOLOGIA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
320-321	BAÑO DE HOMBRES					2					
322-325	BAÑO DE MUJERES					4					

BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
326-329	BAÑO DE HOMBRES					2					
330	HORMONAS PROTEICAS				1						

MEDICINA NUCLEAR TORRE

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
331-332	BAÑO PACIENTES	1	1								

CLÍNICA DE TIROIDES

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
333-340	BAÑO DE MUJERES				4	4					
341	RADIOFARMACIA				1						
342	CUARTO OSCURO				1						
343	LABORATORIO DE INMUNOANALISIS				1						

DIVISIÓN DE LA NUTRICIÓN

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
344-347	BAÑO DE HOMBRES				2	1	1				
348-352	BAÑO DE MUJERES				2	3					
353	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION				1						

UNIDAD ADMINISTRATIVA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
354-367	BAÑOS DE PERSONAL				4	4	4				2

BIOTERIO

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials.]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
368-369	BAÑO DE HOMBRES				2						
370-371	BAÑO DE MUJERES				2						
372	LAVABORATORIO 2							1			
373	INVESTIGACIÓN				1						

TOMA DE MUESTRAS

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
374-389	BAÑO PACIENTES	7	6			4					

DONADORES

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
390-406	BAÑO PACIENTES	9	7								

CASETA 2

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
407	BAÑOS PERSONAL					1					

EDIFICIO DE UNIDAD DE PACIENTE AMBULATORIO "UPA"

9° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX											
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC										
408-414	BAÑO DE MUJERES	3	4										
415-416	BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1										
417-420	BAÑO HOMBRES	2	2										
421	LABORATORIO	1											

8° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX											
		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC										
422-428	BAÑO DE MUJERES	3	4										
429	BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1										
430-433	BAÑO HOMBRES	2	2										
434-437	LABORATORIO INFECTOLOGÍA	4											

7° PISO

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX	
		MOD TV-297	MOD FB-110
		Tarja	WC
438-443	BAÑO HOMBRES PACIENTES	3	3
444-450	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4
451-454	BAÑO DE HOMBRES Y MUJERES DISCAPACITADOS	2	2
455-458	BAÑO DE MUJERES	2	2
459-460	PRIVADO	1	1
461-462	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1
463-464	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1

6° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX	
		MOD TV-297	MOD FB-110
		Tarja	WC
465-468	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2
469-472	BAÑO MUJERES PACIENTES	2	2
473-475	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL	1	2
476-477	BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES DICAPACITADOS	1	1
478-480	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2
481-482	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1
483-484	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1
485-486	BAÑOS PERSONAL MÉDICO	1	1
487-490	BAÑOS HEMODIALISIS	2	2
491-494	CONSULTORIOS	4	
495-496	INVESTIGACION CLINICA	2	

5º PISO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						
		Tarja	WC						
497-500	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
501-504	BAÑOS MUJERES PACIENTES	2	2						
505-507	BAÑO HOMBRES PERSONAL	1	2						
508-509	BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
510-512	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2						
513-514	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
515-516	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
517-524	CONSULTORIOS		8						
525	ANTROPOMETRIA	1							
4° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						
		Tarja	WC						
526-529	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
530-531	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
532-538	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
539-540	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
541-550	VESTIDORES DE MUJERES PERSONAL	5	5						
551-552	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
553-554	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
555	CONSULTORIOS	1							
556-568	CONSULTORIOS	13							
569	CONSULTORIOS	1							
3° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						
		Tarjas	WC						
570-573	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

574-575	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
576-582	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
583-584	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
585-594	VESTIDOR DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
595-596	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
597-598	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
599-622	CONSULTORIOS	24							
2° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
623-626	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
627-628	BAÑO DE HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
629-635	BAÑO DE MUJERES PACIENTES (FALTA ELECTROVALVULA)	3	4						
636-637	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
638-647	VESTIDOR DE MUJERES PERSONAL	5	5						
648-649	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
650-651	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
652-666	CONSULTORIOS	15							
667-670	OTORRINOLARINGOLOGIA	4							
1° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
671-675	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
676-677	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
678-684	BAÑO DE	3	4						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

	MUJERES PACIENTES								
685-686	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
687-697	VESTIDOR DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
698-699	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
700-701	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						

PLANTA BAJA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
702-705	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
706-707	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
708-714	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
715-716	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
717-726	VESTIDORES DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
727-728	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
729-730	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
731-758	CONSULTORIOS	21	6						
759-763	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE MUJERES PACIENTES	2	3						
764-766	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	2	1						
767-768	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1						
769-770	DAMAS VOLUNTARIAS	1	1						

SOTANO 1

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
771-774	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

775-776	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
777-784	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
785-786	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADS	1	1						
787-789	BAÑO HOMBRES PERSONAL	2	1						
790-793	BAÑO MUJERES PERSONAL	2	2						
794	BAÑO DEPTO FISIOTERAPPIA		1						
795-796	BAÑO HOMBRES FISIOTERAPIA	1	1						
797-798	BAÑO MUJERES FISIOTERAPIA	1	1						
799-800	BAÑO HOMBRES (LADO NORTE)	1	1						
801-802	BAÑO MEJERES (LADO NORTE)	1	1						
803-804	HIDROTERAPIA	2							

SOTANO 2 ARCHIVO CLINICO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						
		Tarjas	WC						
805-806	BAÑO HOMBRES	1	1						
807-808	BAÑO DISCAPACITADOS	1	1						
809-811	BAÑO MUJERES	1	2						

EDIFICIO DE RADIO ONCOLOGIA

PLANTA ALTA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						
		Tarjas	WC						
812-814	BAÑO DE MUJERES RECEPCION	1	2						
815-816	BAÑO DE HOMBRES RECEPCION	1	1						
817-818	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	1	1						
819-820	BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	1	1						
821-823	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2						
824-825	BAÑO DE PACIENTES DISCAPACITADOS	1	1						
826-827	CENTRAL DE	2							



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

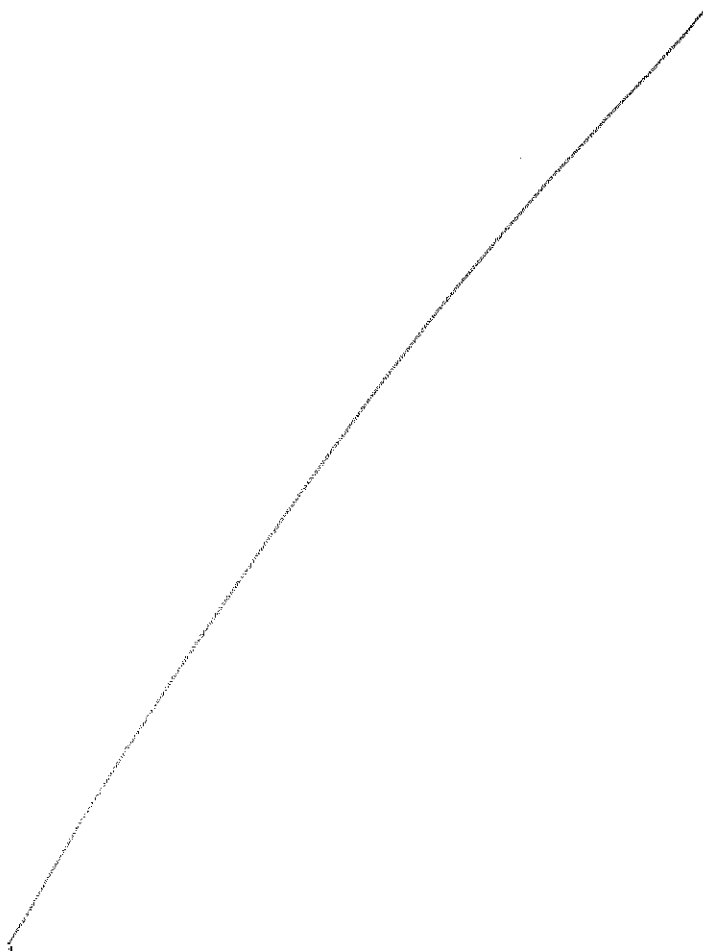
	ENFERMERAS QUIMIOTERAPIA								
828-835	N.T.I.	8							

Sub total

	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
Total	163	117	0	72	35	9	8	0	2	5

	Llaves marca HELVEX								
	MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC							
Total	248	176							

Total de equipos 835



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El servicio de Mantenimiento requerido para las Llaves, Mingitorios y W.C. electrónicos tiene como objetivo el Mantener a todos y cada una de ellos en estado óptimo de funcionamiento, para lo cual debe incluir mano de obra con experiencia, así como la supervisión necesaria.

2. PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

El Proveedor deberá presentar mínimo 4 Técnicos, personal con el que realizara los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Llaves, Mingitorios y W.C. electrónicos así mismo, obligándose a realizar los servicios en tiempo y forma, conforme a las clausulas y programas establecidos en el contrato.

- Se considerará como Técnico aquel que compruebe mediante el título de profesional técnico y cartas de recomendación de lugares donde ha realizado los servicios solicitados en este contrato.

3. CURRÍCULUM DEL PERSONAL

El proveedor presentará dentro de los primeros quince días de iniciado el contrato, el currículum de todo el personal a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, y si por alguna causa el Proveedor necesita ingresar personal que difiere con el presentado en la propuesta económica se debe informar y entregar el currículum del personal de nuevo ingreso.

El personal de nuevo ingreso debe cumplir con la documentación y perfil solicitado.

4. REGISTRO DE ASISTENCIA

El Proveedor proporcionará a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, una libreta de lista de asistencia, donde se registrará su personal, indicando el nombre, fecha y firma, esta actividad la deben realizar desde el primer día de vigencia del contrato hasta concluirlo.

Es responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, verificar que el personal se presente en tiempo y forma

5. HORARIO DE SERVICIO

Para la realización de los Mantenimientos Preventivos los trabajos serán dentro de los horarios establecidos de acuerdo a la siguiente tabla

Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y días festivos
4 Técnicos 8:00 a 16:00	1 Técnico 8:00 a 15:00 horas

6. PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO

El personal, deberá estar debidamente uniformado e identificado, la playera que porten deberá tener el estampado del logo de la empresa, así como sus credenciales la cual debe contener la fotografía de quien la porta.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso la credencial de la empresa que representan, ya que ésta la deben portar dentro de las instalaciones del Instituto, deberán dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

7. EQUIPO DE MEDICIÓN

El equipo de medición deberá tener certificado de calibración el cual deberá permanecer vigente durante el periodo del contrato, el proveedor presentará una copia del certificado a la Coordinación de Servicios.

El equipo de medición necesario para la realización del servicio es un: Multímetro

8. EQUIPO DE COMUNICACIÓN

El proveedor proporcionará 3 radios localizadores con cargadores individuales a la Coordinación de Servicios y los técnicos de su empresa portaran los necesarios para mantener una comunicación dentro del Instituto con el fin de reportar algún servicio.

Al final del contrato los equipos pasarán hacer parte del inventario del Instituto.

9. BITÁCORA

El Proveedor, proporcionará una bitácora desde el primer día de la vigencia del contrato, la cual deberá estar foliada y en la portada debe traer el nombre completo de la empresa, en ella indicará de forma diaria las incidencias presentadas en el servicio; en caso de no presentarse incidencias se establecerá la leyenda "sin incidencias" y será entregada al término de la jornada para que la Coordinación de Servicios, la revise, firme y selle.

En la bitácora se deben registrar TODOS los Mantenimientos Correctivos que se lleguen a generar durante la jornada, indicando el número de equipo, nombre y la falla. También registrarán todos los servicios atendidos por reportes.

10. PROGRAMA DETALLADO DEL MANTENIMIENTO

REVISIONES DIARIAS

Los Técnicos realizarán un recorrido a todas las áreas para revisar que los equipos registrados en el Anexo UNO, se encuentren operando correctamente, realizando la revisión diaria de acuerdo al punto 10.3.1 de la rutina de mantenimiento preventivo, recabarán la firma de cada área y la entregarán al Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL

Realizaran mensualmente el mantenimiento preventivo a todos los equipos que se encuentran en el Anexo A considerando los siguientes puntos:

- Realizarán 14 mantenimientos preventivos diarios de lunes a viernes
- Iniciando con los equipos ubicados en los edificios de Hospitalización y laboratorios
- Concluyendo el mes con el edificio de Radio Oncología.
- Diario entregarán un reporte de servicio por los mantenimientos preventivos a los 14 equipos
- Los reportes deben estar firmados y sellados por el área usuaria
- Solicitarán la firma y sello del Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nota:

- El servicio para los fluxómetros de los WC, el Proveedor considerará de la válvula de retención hasta el empaque esput.
- A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo A, cada vez que sea necesario se debe reemplazar el kit de la válvula de retención por uno nuevo, sin costo para el Instituto
- Cuando se detecte que el empaque esput no embona de manera adecuada y se presente fuga de agua se deberá cambiar el empaque por uno nuevo sin costo para el Instituto, todas las veces que sea necesario.
- Cuando realice el Mantenimiento Preventivo y por alguna razón se deba mover el equipo este deberá quedar funcionando correctamente y sin fugas.

10.2 REPORTE DE SERVICIO

El Técnico entregará un reporte por las revisiones Deberá entregar su reporte de servicios realizado en original y una copia, los documentos deberán estar membretados y foliados.

Si por alguna razón no se pueda obtener la firma del área usuaria en el reporte de servicio, el personal que realiza el Mantenimiento Preventivo deberá anotar la causa, motivo o razón para conocimiento del supervisor y el reporte será válido solamente con la firma del Supervisor encargado por el Instituto y con la firma y sello del Coordinador de Servicios.

El reporte deberá contener los siguientes datos:

- Número de contrato
- Fecha
- Hora
- Nombre completo del Departamento
- Nombre del área
- Nombre del equipo
- Marca
- Modelo.
- Número consecutivo (letras azules)
- Condiciones de operación
- anotar si se realizó el cambio de alguna pieza
- Nombre completo de la persona que realizó el servicio

10.3 RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

10.3.1 RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LLAVES ELECTRICAS Y MINGITORIOS.

DIARIO

- Revisión del flujo adecuado
- Funcionamiento y calibración de sensores cuando aplique.
- Verificación de fugas de agua y reparación de las mismas
- Revisión y cambio de mangueras cuando se requiera sin costo para el Instituto (SOLO APLICA EN LLAVES)

MENSUAL

- Revisión y limpieza general de Diafragmas.
- Revisión, limpieza y cambio de empaques en solenoides (cuando se requiera sin costo para el Instituto)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10.3.2 RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SECADORA DE MANOS

DIARIO

- Revisión del chasis
- Funcionamiento
- Verificación que el sensor de presencia trabaje adecuadamente
- verificar el botón de encendido
- Verificación de la temperatura

MENSUAL

- **Limpieza de la turbina.**
- **Limpieza interna general**

LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS MOTIVO POR EL CUAL NO PODRÁN BRINDAR SERVICIO DEBERÁN REGISTRARLO EN LA BITACORA.

11. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Si el Mantenimiento Correctivo se ocasiona por falta de Mantenimiento Preventivo o por no seguir las indicaciones del supervisor designado y/o Coordinador de Servicios, el cargo por las reparaciones lo absorberá el proveedor.

Cada vez que un equipo quede fuera de servicio derivado de alguna falla el Proveedor debe seguir las siguientes instrucciones:

- a) Debe notificar al Supervisor designado por el Instituto la falla del equipo
- b) Si las refacciones son nacionales debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- c) A partir de la fecha de autorización, la cual se notificará por medio de correo electrónico, el Proveedor deberá suministrar las refacciones nacionales en tres días hábiles.
- d) Si las refacciones son de importación debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 72 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- e) A partir de la fecha de autorización, la cual se notificará por medio de correo electrónico el Proveedor, deberá suministrar las refacciones de importación en 10 días hábiles.
- f) Es incumplimiento al contrato no diagnosticar una falla en 48 horas corridas en días hábiles.
- g) Es incumplimiento al contrato exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, ésta es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación.
- h) Es incumplimiento al contrato no entregar las cotizaciones y refacciones en los tiempos estipulados y el Proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente por cada día de atraso.
- i) Todas las refacciones que sean cambiadas se entregarán a la Coordinación de Servicios para su desecho.

Quando se concluya un servicio de mantenimiento correctivo, el Proveedor deberá presentar de manera conjunta su factura y la carta de la garantía del servicio, la cual deberá incluir el tiempo de garantía de las refacciones instaladas, compresores, motores, deshidratadores, etc., y sin excepción alguna, la garantía será de un año a partir de la fecha de instalación.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

12. COMPLEMENTOS DEL SERVICIO

El prestador del servicio, expedirá al Jefe del Departamento de Mantenimiento, un certificado que garantice que el equipo se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, el certificado tendrá una vigencia de 30 días posteriores al término del contrato.

